



DOC: 02096293

EXP: 00716834

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 819 – 2024 - SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 19 de setiembre de 2024

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: EL Expediente N°716834 y Documento N°2035104 de fecha 21 de junio de 2024, presentado por José Vicente Yabar Alva identificado con DNI N°15602942 en representación de **EMPRESA EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION S.A.C.** con RUC N°20530798578 y domicilio fiscal en Jr. Mariscal Castilla N°218 del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, quien solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL** ubicado en **JR. MARISCAL CASTILLA N°218** del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. Principio de la presunción de la veracidad, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el inciso 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores, - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, los artículos 3º y 4º del TUO de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, señala en su artículo 3º "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4º "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades."

Que, el artículo 8º del TUO de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que para las "b) edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (...)"

Que, el artículo 14º de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de funcionamientos implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; concordante con el artículo 6º del TUO de la Ley N°28976.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento: 1.a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). 4.Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6.Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8. Memoria o protocolo de prueba de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad protección contra incendio. 9.b) declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley requieran de manera previa el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, **EMPRESA EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION S.A.C.** con RUC N°20530798578 es una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP mediante Partida N°50022005, el cual otorga poderes y facultades a favor del gerente general José Vicente Yabar Alva identificado con DNI N°15602942.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, José Vicente Yabar Alva en representación de **EMPRESA EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION S.A.C.** solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL** ubicado en **JR. MARISCAL CASTILLA N°218** del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de **1,120.79m²**, habiendo cumplido con el pago respectivo de S/1,200.00 según Recibo N°1228223-Mov.N°250 de fecha 21/06/2024. Asimismo, adjunta copia de comodato que otorga Jose Manuel Yabar Bolarte y Julia Aurora Yabar Bolarte a favor de la empresa Educativa Inmaculada Concepción S.A.C respecto al inmueble ubicado en Jr. Mariscal Castilla N°218-220 del distrito de Huacho.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH, ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho, el local ubicado **JR. MARISCAL CASTILLA N°218** de esta ciudad, categorizado como zonificación de **COMERCIO ZONAL (CZ)**, por lo tanto, está permitido el uso del giro de **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL**.

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, califica como nivel de **RIESGO ALTO** el establecimiento objeto de inspección con el giro de **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL** conforme se visualiza en el punto VI del Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°819 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

HUACHO, 19 de setiembre de 2024

Pág. Dos

Que, mediante Proveído N°529-2024-SGDP-MPH con registro de documento N°2041863 se deriva el expediente N°716834 para su inspección técnica y emisión de Certificado ITSE. El mismo que ha sido derivado a esta subgerencia con Informe N°710-2024-SGGRDDC/MPH con registro de documento N°2043983 a través del cual la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil informa que según el acta de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad realizada por el inspector técnico de seguridad en edificaciones determina que el establecimiento objeto de inspección SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD por lo que cumple con adjuntar la Resolución Sub Gerencial N°836-2024-SGGRDYDC/MPH con registro de documento N°2077346 a través del cual se aprueba el CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO N°1436-MPH-2024 otorgado a EMPRESA EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION S.A.C. por el establecimiento comercial con el giro de ENSEÑANZA NIVEL INICIAL con un área de 1,120.79m2 ubicado en CALLE MARISCAL CASTILLA N°218 – HUACHO.

Que, la empresa adjunta copia de Resolución Directoral N°1814 de fecha 30.12.1998 a través del cual se aprueba ampliar los alcances de la RDU N°649 de fecha 20.05.96 numeral 1° donde dice UBICAR la sede central del CEGNE "Inmaculada Concepción" Huacho y niveles Primaria y secundaria de menores en el local ubicado en Calle Augusto B. Leguía N°131- Huacho, debe decir UBICAR a la sede central del CEGNE "Inmaculada Concepción" – Huacho y niveles inicial y primaria de menores en el local ubicado en Calle Mariscal Castilla N°218-Huacho.

Por lo tanto, este despacho ha verificado que la Empresa Educativa Inmaculada Concepcion S.A.C. ha cumplido con los requisitos y pagos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH y Ley N°28976.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021-MPH de fecha 23.08.2021 y a la Resolución de Alcaldía N°342-2024-MPH-H de fecha 16 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por José Vicente Yabar Alva en representación de **EMPRESA EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION S.A.C.** para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

CONTRIBUYENTE	: EMPRESA EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION S.A.C.
GIRO COMERCIAL	: ENSEÑANZA NIVEL INICIAL
RUC	: 20530798578
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	: JR. MARISCAL CASTILLA N°218 - HUACHO
ÁREA COMERCIAL	: 1,120.79 m²
N° DE CARTON	: 01234
HORARIO	: 07:00am a 11:00pm.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el registro de arbitrios comerciales a que hubiera lugar bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Fiscalización realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE que, el administrado en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo su responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: PRECISE que, si el administrado incurre en falta al principio de presunción de veracidad y de buena fe de la LPAG en sus declaraciones y/o documentos adjuntos, se dejara sin efecto el presente acto administrativo, para el presente artículo los terceros con legítimo interés deberán acreditar su actuación.

ARTICULO SETIMO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de una copia del presente acto resolutorio a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar la presente Resolución a la **Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y a la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura**, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGGRDYDC/SGRYOC/SGCDYCC
SGF/OTIYC
Archivo/mnli.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO



Mg. Luis Félix Salinas Villarreal
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO